



Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se da a conocer la aplicación de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Bolivariana de Venezuela en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas"**.

Ref. 15/0044/171221

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Gobernación
P r e s e n t e

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se da a conocer la aplicación de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Bolivariana de Venezuela en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas**, así como a su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Impacto moderado, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) los días 17 y 30 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022, a través del portal informático de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en el AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento, esta Comisión determinó que la Propuesta Regulatoria en comento se sitúa en el supuesto señalado en los artículos Tercero, fracciones II y V, y Cuarto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*² (Acuerdo Presidencial), (i.e. Con la expedición del acto administrativo de carácter general, la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal y los beneficios aportados por el acto administrativo de carácter general, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares).

Asimismo, de la lectura del propio instrumento, esta Comisión determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR); ello, en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su AIR cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



Particularmente, se constató que de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción III de la Ley de Migración (LdM) se requiere, indicar los trámites vigentes que habrán de solicitar las personas de nacionalidad venezolana para obtener una visa e ingresar al país como visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas.

Por otro lado, es importante señalar que, dada la naturaleza de la Propuesta Regulatoria, le es aplicable el artículo 78, primer párrafo de la LGMR, mismo que establece que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico que se esté regulando.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero, Capítulo III, de la LGMR; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 68, 69, 70, fracción I, 71, primer párrafo, 73, 75 y 78 de dicha Ley, este órgano desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. Solicitud de reducción de plazos mínimos de consulta pública.

El artículo 73 de la LGMR señala en su último párrafo que *"Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan."*

En este sentido, mediante el archivo adjunto en el formulario del AIR [20220103134654_53083_Anexo 7 Solicitud de reducción de plazos consulta publica.pdf](#), la SEGOB solicitó a la CONAMER reducir el plazo de consulta pública mínima de 20 días hábiles, en virtud de las siguientes consideraciones:

"[...] en razón de que el Estado mexicano ha determinado establecer visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas a los nacionales venezolanos, situación que se da a conocer en el proyecto de Acuerdo que está en consideración de la CONAMER, y que pretende evitar que se continúe utilizando la supresión de visa para ingresar al país en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas para fines distintos a los autorizados o para transitar de manera irregular a un tercer país, y se prevengan ingresos en volúmenes considerables en el corto plazo acordes con la tendencia de los últimos meses y en la víspera de la entrada en vigor del Acuerdo de referencia, con ello se busca fortalecer acciones para evitar flujos migratorios irregulares, que prosperen campañas de desinformación que lucran con los migrantes, en un marco de corresponsabilidad y orientación de flujos migratorios seguros, ordenados y regulares, ya que por cada día que pase sin publicarse el instrumento puede aumentar de forma significativa el flujo irregular de migrantes sin permiso para trabajar, lo cual pondría a prueba la capacidad del Estado mexicano para dar una atención adecuada"

Por lo anterior, la Comisión resuelve en sentido positivo la solicitud efectuada, ello con el objeto de evitar posibles afectaciones que pudieran originarse derivado de los flujos migratorios irregulares por la dilación en la publicación del instrumento normativo sujeto al procedimiento de mejora regulatoria.



II. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Con relación al requerimiento de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de la LGMR, la SEGOB indicó en el archivo [20211230143458_53075_Anexo 2 costos beneficios art 78 visas v2.pdf](#), adjunto en el formulario del AIR, que con la emisión de la Propuesta Regulatoria se concretarán las acciones de simplificación descritas en la tabla que se muestra a continuación:

Cuadro 1. Acciones de simplificación realizadas por la SEGOB.

Marco jurídico vigente: Costo VSP 6 meses	Propuesta Regulatoria: Costo VSP 10 años	Ahorro
\$80,121,294.36	\$56,260,787.11	\$23,860,507.25
Marco jurídico vigente: Costo VSP 6 meses	Propuesta Regulatoria: Costo VSP 10 años	Ahorro
\$80,121,294.36	\$56,260,787.11	\$23,860,507.25

Marco jurídico vigente: Costo VSP 6 meses	Propuesta Regulatoria: Costo VSP 10 años	Ahorro
\$80,121,294.36	\$56,260,787.11	\$23,860,507.25

Fuente: Información proporcionada en el formulario del AIR.

En ese tenor, la CONAMER realizó una valoración sobre tales acciones y observa que, efectivamente se generarán ahorros para los particulares aproximadamente de **\$23,860,507.25** pesos, superiores a los costos de cumplimiento, mismos que se estiman en \$56,260,787.11 pesos derivados de la emisión de la Propuesta Regulatoria, los cuales se explicarán en el apartado correspondiente. Por lo que se consideran atendidas las formalidades exigidas por el artículo 78 de la LGMR.

III. Consideraciones generales.

Una frontera se puede definir como una línea diferencial que separa, por lo regular, dos situaciones sujetas a posibles tratamientos diferenciados, bien sean estos políticos, militares o socioeconómicos. Cada País colindante se rige por normas tanto diferenciadas como acomodadas,



que han de estar ajustadas a sus respectivas realidades nacionales. Una amplia variedad de situaciones tales como una diferencia cambiaria, una desocupación de mano de obra, un excedente o insuficiencia de productos, o una siniestralidad de cualquier índole pueden provocar efectos desestabilizadores en la línea de armonía o buen acuerdo que, por lo general, rige la normal convivencia interestatal de las soberanías limítrofes

Actualmente, las fronteras en México son espacios de gran importancia económica y estratégica para gran parte de los países del colindantes donde el tema de la seguridad adquiere un papel esencial. Durante los últimos años, las políticas de migración y de seguridad están cada vez más relacionadas. Una de las posibles causas se debe a que, a partir de los ataques del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, la migración ha ocupado un lugar cada vez más relevante en las políticas de seguridad, bajo el argumento de prevenir la entrada de posibles terroristas. Este proceso, que se denomina *securitización de la migración* es particularmente visible en Estados Unidos, y se ha extendido a las políticas migratorias de México y Centroamérica.⁴

Uno de los problemas que surge regularmente, es la migración irregular. La cual, puede tener como consecuencia el desequilibrio entre la demanda laboral en los países de destino y la capacidad o la voluntad de los gobiernos a establecer los canales legales de migración.⁵ Parte de la solución a estos problemas es la vigilancia y control de las fronteras.

La vigilancia y control deben:

1. Estar reguladas.
2. Ser permanentes, no ocasionales.
3. Obedecer a una planificación racionalizada.

La vigilancia y control de fronteras requiere la inversión de grandes recursos, originando un coste directo e indirecto sobre los pasajeros y bienes en tránsito y, en última instancia, a la sociedad. Así, la vigilancia y el control de la frontera precisan de la cuidadosa adopción de medidas de distinta naturaleza:

- Medidas normativas. La vigilancia y el control deben practicarse conforme a disposiciones perfectamente reguladas, sin que tenga cabida la discrecionalidad.
- Medidas orgánicas. Las funciones de vigilancia y control precisan de una organización debidamente estructurada que permita su aplicación en el espacio y en el tiempo, según sea el rango del paso fronterizo en que aquellas vayan a desarrollarse.
- Medidas de recursos humanos. Disponibilidad de unos colectivos adecuadamente capacitados, específicamente seleccionados y preparados para la tarea a desarrollar.
- Medidas de coordinación entre colectivos implicados en la materia. Alcanzar una organización única y un solo mando para la vigilancia y control de la frontera, a pesar de la diversidad de colectivos que pueden hallarse implicados en la misma.

⁴ Fuente: Armijo, Natalia (2011a), <<Introducción>>, en Natalia Armijo (ed.), *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*, México, CADESE.

⁵ Fuente: "Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales". Disponible: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992010000200002



- Medidas técnicas e instrumentales. Disponibilidad de los recursos materiales y de la realidad del momento. Estos recursos son medibles tanto en medios, instrumentos, técnicas y en prestación de servicios que representan los avances de la tecnología.⁶

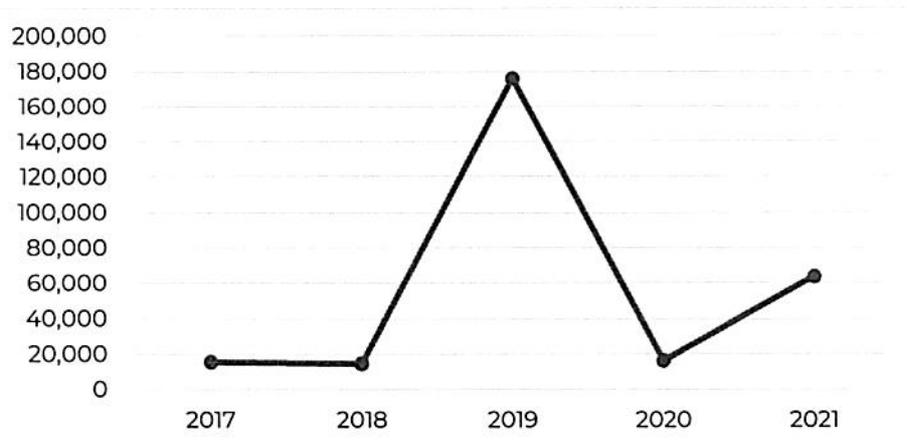
Considerando lo anterior, se puede entender que, todo Estado se reserva el derecho a rechazar o expulsar de su territorio a los extranjeros que por una u otra razón no se consideran bienvenidos, incluso después de haber sido aceptados y de haber ingresado con la documentación requerida.

En ese contexto, la CONAMER coincide con esa Dependencia en la importancia que reviste el contar con una norma que permita regular el flujo migratorio irregular; es decir, concuerda con la importancia de la emisión de la Propuesta Regulatoria, que tiene como objetivo aumentar la seguridad y requisitos para entrar a nuestro país.

IV. Definición de la problemática y objetivos generales de la regulación.

Tal como se ha referido con anterioridad, de acuerdo a la información proporcionada por la SEGOB, la emisión de la Propuesta Regulatoria de mérito surge como respuesta a un aumento inusual en el número de migrantes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela (ver Gráfico 1), así como a un aumento significativo en el número de rechazos migratorio que se han resuelto para migrantes provenientes de ese país (ver gráfica 2), en los que se aprecia un crecimiento de 32.66% entre 2017 y 2020. Este flujo migratorio inusual puede ser derivado por diversas razones económicas y políticas, imposibilitando mantener un flujo ordenado de personas que entra a nuestro país de esa nación.

Gráfica 1. Flujo de migrantes provenientes de Venezuela, entrada aéreas.



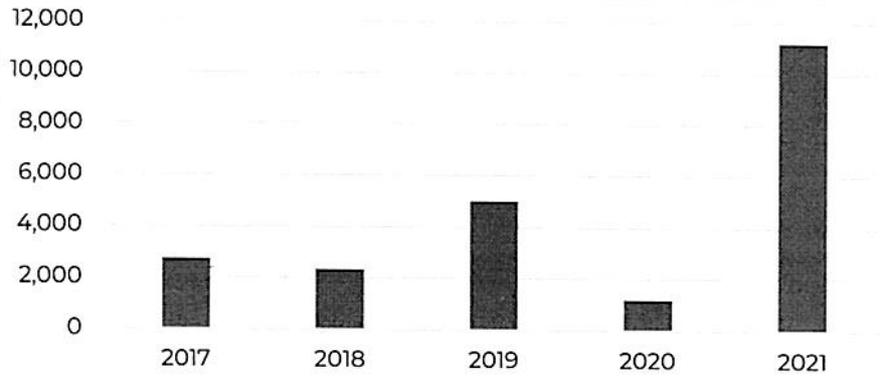
Fuente: Elaboración propia con datos de SEGOB⁷.

⁶ Fuente: Armijo, Natalia (2011a), <<Introducción>>, en Natalia Armijo (ed.), *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*, México, CADESE.

⁷ Fuente: http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Direccion_de_Estadistica



Grafico 2. Eventos de extranjeros que fueron rechazados por la autoridad migratoria mexicana: ecuatorianos⁸.



Fuente: Elaboración propia con datos de SEGOB⁹.

Tan solo en el último año, se observó un incremento de 846% en el número de rechazos para personas provenientes de Venezuela lo que hace suponer que el propósito de los mecanismos de facilitación migratoria se ha desvirtuado, motivo por el cual es necesario revalorar su conveniencia.

De igual forma, se ha observado que los eventos de deportación, retorno asistido, y el retorno asistido de menores han registrado un aumento constante. Adicionalmente, el retorno asistido es el que mayor porcentaje ocupada de los eventos extranjeros devueltos por la autoridad mexicana.

Cuadro 2. Eventos de extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana

Año	Eventos de deportación	Retorno asistido	Retorno asistido de menores
2014	38.18%	45.45%	16.36%
2015	61.19%	38.81%	-
2016	8.33%	79.17%	12.50%
2017	48.24%	44.71%	7.06%
2018	53.76%	32.26%	13.98%
2019	57.47%	36.78%	5.75%
2020	23.33%	36.67%	40.00%
2021	18.33%	68.89%	12.78%

Fuente: Elaboración propia con datos de SEGOB¹⁰.

A la luz de lo anterior, la SEGOB manifestó que el marco normativo, en los términos vigentes, conlleva diversas problemáticas, entre las cuales destacan las siguientes:

⁸ Las cifras de 2021, corresponde de enero a junio.

⁹ Fuente: http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Direccion_de_Estadistica

¹⁰ Fuente: http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Direccion_de_Estadistica



- Incremento sustancial de personas de nacionalidad venezolana que no acreditan motivo de viaje acorde con la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.
- Incremento sustancial de personas de nacionalidad venezolana que estando en México, realizan actividades distintas a las que permite dicha condición de estancia.
- De 2015 a octubre de 2021 se han registrado más de ocho mil quinientos eventos de rechazo en puntos de internación de nacionales venezolanos, la mayor parte de ellos por inconsistencias en el motivo de viaje.
- En los últimos siete años se han registrado más de dos mil doscientos eventos de presentación ante las autoridades migratorias de nacionales venezolanos que no han acreditado su situación migratoria regular en el país;
- Se ha identificado de abril a septiembre del 2021 más de cuarenta y cuatro mil personas de dicha nacionalidad transitando por el país hacia un tercer Estado de manera irregular.

De acuerdo a la información proporcionada por esa Secretaría, es importante poder controlar los flujos migratorios irregulares.

En virtud de las consideraciones anteriores, la SEGOB destacó que los objetivos de la Propuesta Regulatoria son:

- Dar a conocer la aplicación de visa en pasaportes ordinarios para nacionales de la República Bolivariana de Venezuela en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas,
- Dar a conocer los trámites vigentes que podrán solicitar dichas personas para obtener la visa correspondiente.
- Los nacionales venezolanos obtengan una visa para ingresar al país, de acuerdo con la normatividad migratoria vigente, y hace necesario que dicha medida se dé a conocer a través de la publicación correspondiente conforme a los artículos 18 fracción III, 37 fracción I, inciso b) y 40 fracción I de la LdM.
- Se busca que ambos países trabajen de manera coordinada para garantizar el uso adecuado de la medida de facilitación.
- Ordenar los flujos migratorios de venezolanos que ingresan al país como visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, evitando gastos de retorno y atendiendo al principio de corresponsabilidad.

Por todo lo anterior, esta Comisión considera que se justifica la pertinencia de implementar la Propuesta Regulatoria, tomando en cuenta la problemática y objetivos que se pretenden alcanzar, ya que, al buscar ordenar el flujo migratorio proveniente de Venezuela, se tiene un marco regulatorio robusto que permita tener fronteras más seguras. Es por ello que se considera que la emisión de la Propuesta Regulatoria y los objetivos planteados permitirán disminuir o eliminar la problemática identificada.

V. **Alternativas de la regulación.**

Respecto al presente apartado, esa Dependencia manifestó haber considerado la posibilidad de **no emitir regulación alguna**; sin embargo, señaló que *"no habría claridad sobre el trámite de visa vigente que deben solicitar los nacionales venezolanos que pretendan ingresar al país en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, ya que el Estado mexicano ha decidido establecer visa en pasaportes ordinarios a los nacionales venezolanos en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades"*





remuneradas; en caso contrario, se continuaría el incremento sustancial de nacionales venezolanos que utilizan la supresión de visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, para actividades distintas a las permitidas para esa condición de estancia en la Ley de Migración, como puede ser transitar a un tercer país de manera irregular.", por lo que se descartó tal posibilidad.

Por otro lado, la SEGOB argumentó que la Propuesta Regulatoria es la mejor alternativa, brindando las siguientes consideraciones:

1. De ninguna manera restringe la posibilidad a los nacionales venezolanos de ingresar al país.
2. Solamente deben cumplir con los requisitos señalados en la legislación migratoria para obtener una visa que les permita ingresar a México.
3. La medida es temporal en tanto se generan las acciones de corresponsabilidad con las autoridades del país de origen.

Bajo este contexto, la CONAMER considera que la Propuesta Regulatoria es la mejor opción, ante la problemática identificada y los objetivos que se persiguen, ya que permitirá ordenar los flujos migratorios irregulares provenientes de Venezuela, por lo que se considera atendido este apartado.

VI. Impacto de la regulación.

1. Creación, modificación y/o eliminación de trámites

Por lo que respecta al presente apartado, la SEGOB indicó que no se realizará modificación alguna de trámites o servicios; por lo que la CONAMER da por atendido este apartado.

2. Obligaciones y/o Disposiciones

Con relación al presente apartado, esta Comisión observó que, de conformidad con el AIR remitido, esa Secretaría identificó que, derivado de la emisión de la Propuesta Regulatoria, se desprenderán nuevas obligaciones, mismas fueron identificadas y justificadas por la SEGOB en los términos que se muestran a continuación:

Cuadro 3. Acciones distintas a trámites

Artículo	Justificación
1	Se elimina un beneficio para los nacionales venezolanos que pretendan ingresar al país en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, derivado de la decisión unilateral del Estado
2	En este artículo se precisan los trámites vigentes que las personas extranjeras deben realizar para solicitar una visa mexicana como visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas a partir de la entrada en vigor del proyecto de Acuerdo.
3	De acuerdo con la estadística migratoria, de 2015 a octubre de 2021 se han registrado más de ocho mil quinientos eventos de rechazo en puntos de internación de nacionales venezolanos, la mayor parte de ellos por inconsistencias en el motivo de viaje, asimismo, en los últimos siete años se han registrado más de dos mil doscientos eventos de presentación ante las autoridades migratorias de nacionales venezolanos que no han acreditado su situación migratoria regular en el país; y también se han identificado de abril a septiembre del 2021, más de cuarenta y cuatro mil personas de dicha nacionalidad transitando por el país hacia un tercer Estado de manera irregular.

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada en el formulario del AIR.



Conforme a lo que establece la Propuesta Regulatoria en este rubro, esta CONAMER estima que la SEGOB señaló y justificó las acciones regulatorias contenidas en la misma, por lo que se considera atendido este apartado.

3. Costos

Respecto al presente apartado, a través del formulario del AIR correspondiente, para la estimación de los costos, la Dependencia consideró que se relaciona con los documentos que deben presentar quienes busquen una Visa Sin Permiso para realizar actividades remuneradas (VSP) (ver cuadro 4). La SEGOB estimo que el costo derivado de realizar el trámite es de \$2,954.50, a esto se le debe sumar el monto de \$531.09 por concepto del trámite de conformidad con la Ley Federal de derechos; asimismo tomo como referencia los ingresos del año 2019 que fueron de 105,929.

Cuadro 4. Costos del trámite de la solicitud de VSP¹¹

Requisitos	VSP Larga Duración (10 años): Costo estimado en pesos por la colección del requisito	
Pasaporte o Documento de identidad y viaje (copia)		\$4.50
Fotografía		\$80.00
Original y copia del documento para acreditar estancia legal en otro país diferente a su nacionalidad		\$10.00
Documentos para acreditar supuesto*		
	Documento 1	\$20.00
	Documento 2	\$20.00
	Documento 3	\$20.00
Costo por el uso de internet		\$200.00
Costo de traslado para trámite en físico**		\$2,600.00
Llenado del formato (5 requisitos)		
Costo unitario del trámite		\$2,954.50
Cobro de Derechos ***		\$531.09
Personas estimadas que pudieran presentar el trámite****		105,929

¹¹ * Existen 7 supuestos regulados en los Lineamientos de expedición de visas que se pueden acreditar y para cada uno de ellos se piden requisitos diferenciados, pero para efectos de la estimación de los costos se usa el número máximo de documentos de los supuestos.

** El costo refleja la devaluación de la moneda local (Bolívar), se estima que para 2022 la inflación sea entre 200% y 300%.

*** El cobro de derechos se establece con base en la Ley Federal de Derechos aprobada para 2022. En el Artículo 22 inciso d) señala el monto por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros, entre la que se encuentra la VSP con vigencia de 6 meses y en el inciso f) se establecen los derechos a pagar por la VSP de larga duración (diez años).

**** Se tomó como referencia el número de ingresos de 2019 en consideración de que con base en lo que señalan los Lineamientos para la expedición de visas, la solvencia que se debe acreditar para solicitar la visa de larga duración es menor a la requerida para la visa de seis meses, motivo por el que se esperaría que el solicitante del servicio opte por la que tiene mayor vigencia.



Requisitos	VSP Larga Duración (10 años): Costo estimado en pesos por la colección del requisito	
Costo Total		\$56,260,787.11

Por lo que, se estima que el costo aproximado de la implementación de la Propuesta Regulatoria es cercano a los \$56,260,787.11 pesos.

4. Beneficios

Con relación a este rubro, la SEGOB busca generar beneficios relacionados con los costos de alojamiento y retorno asistido de quienes ingresaron de manera regular y cayeron en una situación irregular por exceder el plazo de estancia autorizado o realizar actividades distintas a las permitidas, los cuales se estiman en \$58,922,953.21, como se observa a continuación:

Cuadro 5. Costos de alojamiento.

Concepto	Monto
Alimentación	\$195.62
Aseo Personal	\$35.00
Alojamiento	\$1,494.66
Retorno vía aérea comercial	\$47,052.00
Costo por persona	\$48,777.28
Personas presentadas de nacionalidad Venezolana en Chiapas	1,208
Costo total	\$58,922,953.21

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada en el formulario del AIR.

En este sentido, tomando en cuenta que el costo de la Propuesta Regulatoria es de aproximadamente \$56,260,787.11, se estima un beneficio neto de \$2,662,166.10 pesos. Resultado que los beneficios de la Propuesta Regulatoria son superiores a los costos de cumplimiento que deriven de la implementación de la misma, por lo que se da por atendida la sección en comento.

VII. Evaluación de la propuesta.

La Secretaría señaló que se evaluará la Propuesta Regulatoria "a través de los registros administrativos u otros indicadores, se verificará si el flujo migratorio irregular de venezolanos disminuye y con ello se logra ordenar dichos flujos de manera regular y segura", por lo que esta Comisión da por atendido este apartado.

No se omite mencionar que, conforme a lo establecido en el artículo 77, primer párrafo de la LGMR, dentro de un periodo de 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de la regulación en comento, la misma deberá someterse a un análisis de impacto regulatorio *ex post*, razón por la cual se exhorta a esa Secretaría a hacerse de los recursos de información, datos, estadísticas y documentos necesarios y suficientes, a efecto de poder cumplir cabalmente con lo establecido en el precepto jurídico mencionado.



VIII. Consulta pública.

Por otra parte, se informa a la Secretaría que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73, segundo párrafo de la LGMR, desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, esta se hizo pública a través del portal de internet de la CONAMER y que a la fecha de emisión del presente Dictamen Final, no se han recibido comentarios de particulares interesados en la regulación, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26758>

Por lo expresado con antelación, la CONAMER resuelve emitir el presente Dictamen Final, por lo que la SEGOB podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación acorde con lo previsto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jessica Poblano Ramírez, Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

¹² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



Marisol Gallegos Rodríguez

De: Sanchez Garcia Zuleyka Irais <zsanchez@segob.gob.mx>
Enviado el: jueves, 2 de junio de 2022 10:44 a. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Asunto: ACUSE RECIBO: Notificación sobre anteproyecto

Buenos días:

En atención a su correo de arrastre, se acusa de recibido el oficio No. CONAMER/22/0018 el 06 de enero de 2022, por el mismo medio electrónico, conforme a lo previsto en el Lineamiento Tercero del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el Viernes 17 de abril de 2020.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Enviado el: jueves, 2 de junio de 2022 10:38 a. m.
Para: Sanchez Garcia Zuleyka Irais <zsanchez@segob.gob.mx>
Asunto: RV: Notificación sobre anteproyecto
Importancia: Alta

Buenos días estimada Zuleyka, con el gusto de saludarte, solicitaría tu valioso apoyo a efecto de poder obtener el acuse del tema del correo de arrastre.

Cualquier duda quedo pendiente

De: Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>

Enviado el: miércoles, 5 de enero de 2022 06:12 p. m.

Para: asanchez@segob.gob.mx

CC: zsanchez@segob.gob.mx; ablopez@segob.gob.mx; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación sobre anteproyecto

APRECIABLE M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Gobernación

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/0018.- Acuerdo por el que se da a conocer la aplicación de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Bolivariana de Venezuela en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Marycruz Sánchez Cerrillo

Departamento de Seguimiento de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria